



BOLETÍN

No. 45
Fecha 30-diciembre-98
Páginas 137

CONTENIDO

	Página
Circular Reglamentaria Externa OM-81 de diciembre 30 de 1998. "Asunto 1: Procedimientos para las operaciones de expansión y contracción monetaria".....	1
Circular Reglamentaria Externa DSMAR-82 de diciembre 30 de 1998. "Asunto 1: Control de riesgo para las operaciones de expansión y contracción monetaria".....	58
Circular Reglamentaria Externa DSMAR-83 de diciembre 30 de 1998. "Asunto 2: Encaje de los establecimientos de crédito".....	77
Circular Reglamentaria Externa DSMAR-84 de diciembre 30 de 1998. "Asunto 3: Apoyos de liquidez del Banco de la República a los establecimientos de crédito".....	81

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Santafé de Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 - 282 27 96

BANCO DE LA REPUBLICA



Carta Circular GG- 398 de Diciembre 30 de 1998

Destinatarios: Oficina Principal, Sucursales, Establecimientos de Crédito y Superintendencia Bancaria.

Estimados señores:

Adjunto les remitimos la Circular Reglamentaria Externa DSMAR- 83 de diciembre 30 de 1998, compuesta por las hojas 2 -1 a la 2 - 4 del Asunto 2: ENCAJE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO, la cual reemplaza las circulares reglamentarias externa UT-14 de marzo 1 de 1995 y UT-124 de noviembre 15 de 1996 que formaban parte del Manual de la Unidad Técnica. Estas deben ser retiradas de dicho manual.

Les recomendamos leer con atención dado que se introducen modificaciones importantes a los mecanismos vigentes.

Atentamente,

MIGUEL URRUTIA MONTOYA
Gerente General

PATRICIA CORREA BONILLA
Subgerente Monetaria y de Reservas



MANUAL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y ANALISIS DE RIESGO

Circular Reglamentaria Externa DSMAR- 83 del 30 de Diciembre de 1998

Destinatarios: Oficina Principal, Sucursales, Establecimientos de Crédito y Superintendencia Bancaria.

ASUNTO: 2 ENCAJE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO

I. OBJETIVO

En virtud del párrafo 2° del artículo 2° de la Resolución Externa No. 28 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República, la presente circular establece las cuentas que deberán utilizar los establecimientos de crédito para calcular el encaje requerido.

Las instrucciones que se consignan en esta circular deben considerarse sin perjuicio de las que emita la Superintendencia Bancaria, con ocasión de la aplicación de la Resolución Externa No. 28 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República, y las demás que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

II. CUENTAS PARA EFECTOS DE ENCAJE

Se aplicará un porcentaje de encaje del 16% a las siguientes exigibilidades:

FC

**MANUAL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO
MONETARIO Y ANALISIS DE RIESGO**

Circular Reglamentaria Externa DSMAR- 83 del 30 de Diciembre de 1998

Destinatarios: Oficina Principal, Sucursales, Establecimientos de Crédito y Superintendencia Bancaria.

ASUNTO: 2 ENCAJE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO

CUENTA PUC	CLASE DE DEPOSITO
	Nombre de la cuenta
210502	Cuentas corrientes privadas
210503	Cuentas corrientes oficiales
2110	Depósitos simples
2145	Fondos en fideicomiso y cuentas especiales
2155	Bancos y corresponsales
2160	Depósitos especiales, excepto: 216010. Del banco de la República.
2165	Exigibilidades por servicios bancarios, excepto: 216530. Cheques con provisión garantizada
2170	Servicios bancarios de recaudo
2175	Establecimientos afiliados
2310	Aceptaciones (bancarias) después del plazo
2530	Contribución sobre transacciones
2535	Impuesto a las ventas por pagar
2595	Cuentas por pagar diversas
2704	Sucursales y agencias
2770	Cuentas canceladas
2775	Fondos cooperativos específicos
2795	Otros pasivos diversos. Excepto: 279505. Abonos para aplicar a obligaciones al cobro 279510. Sobrantes en caja 279515. Sobrantes en canje
2798	Cuenta pasiva de reporte- secciones especiales

PC
Wllm

Se aplicará un porcentaje de encaje del 7% a las siguientes exigibilidades:



MANUAL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MONETARIO Y ANALISIS DE RIESGO

Circular Reglamentaria Externa DSMAR- 83 del 30 de Diciembre de 1998

Destinatarios: Oficina Principal, Sucursales, Establecimientos de Crédito y Superintendencia Bancaria.

ASUNTO: 2 ENCAJE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO

CUENTA PUC	CLASE DE DEPOSITO
	Nombre de la cuenta
212005	Depósitos de ahorro ordinarios
212010	Depósitos de ahorro con certificado a término
2125	Cuentas de ahorro de valor constante
2140	Cuenta centralizada
221095	Compromisos de recompra inversiones negociadas, otros
221595	Compromisos de recompra cartera negociada, otros
249505	Compromisos de recompra negociadas
2704	Sucursales y agencias

Se aplicará un porcentaje de encaje del 2.5% a las siguientes exigibilidades:

CUENTA PUC	CLASE DE DEPOSITO
	Nombre de la cuenta
211505,211515,211525	Certificados de depósito a término menores a 18 meses.
213007,213010,213015,213025	Certificados de ahorro de valor constante menores a 18 meses
2135	Documentos por pagar
260540	Bonos de garantía general menores a 18 meses
260580	Otros bonos menores a 18 meses
261010	Cédulas hipotecarias (menores a 18 meses)
2704	Sucursales y agencias

PC
Wm

La presente circular rige a partir del 1° de enero de 1999 y deroga las circulares reglamentarias UT 14 del 1° de marzo de 1995 y UT 124 del 15 de noviembre de 1996. No obstante, sus efectos derogatorios se



**MANUAL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO
MONETARIO Y ANALISIS DE RIESGO**

Circular Reglamentaria Externa DSMAR- 83 del 30 de Diciembre de 1998

Destinatarios: Oficina Principal, Sucursales, Establecimientos de Crédito y Superintendencia Bancaria.

ASUNTO: 2 ENCAJE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO

producirán a medida que entren en vigencia las normas de la Resolución Externa No. 28 de 1998, en concordancia con el párrafo transitorio del artículo 3° de la misma.

PC

mm